**CONTRATO POR COMPARACION DE PRECIOS DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) SERPENTINES REFRIGERANTES, PARA SER UTILIZADOS EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA TAVERA.**

**Contrato No. 049/2019**

**ENTRE:** De una parte, **LA EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA, (EGEHID)**, empresa autónoma de Servicio Público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales CDEEE, en lo relativo a la producción de energía hidroeléctrica, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente creada de conformidad con la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007, y el Decreto No. 628-07, Modificado mediante el decreto 102-18, de fecha 06 del mes de marzo de 2018, con RNC 4-30-06085-2, representada por su Administrador **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0004427-2, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA EGEHID.**

Y de la otra parte la **Sociedad F & S ELECTRICA Y MONTAJES, S.R.L.**, sociedad comercial de responsabilidad limitada, constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Avenida Bolívar No. 353, Edif. Elam's II, Local 5D, Sector Gazcue, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, Distrito Nacional, RNC No. 1-01-609508, Registro de Proveedores del Estado No. 11305 y Registro Mercantil No. 67445SD, debidamente representada por **ING. FANGIO RAFAEL REYES RAMIREZ,** [illegible]

Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

## PREÁMBULO

**POR CUANTO:** A que mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, Modificado mediante el decreto 102-18, de fecha 06 del mes de marzo de 2018, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio del 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer

obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.

**POR CUANTO**: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo"....*

**POR CUANTO:** A que en fecha diecinueve (19) de diciembre de 2018, **LA EGEHID** convocó al Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-216, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) SERPENTINES REFRIGERANTES, PARA SER UTILIZADOS EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA TAVERA.**

**POR CUANTO**: Que el día veintisiete (27) de diciembre 2018, del Dos Mil Dieciocho [2018], el Comité de Compras y Contrataciones de la **EGEHID** dio apertura a la Única Oferta Técnica-Económica presentada por el oferente para la adquisición.

**POR CUANTO**: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA EGEHID,** según comunicación dirigida a la Administración de la EGEHID sin número de fecha 09 de enero de 2019, tomando como referencia la comunicación sin número de la Comisión Evaluadora mediante informe de fecha 02 de enero 2019, que establece que se ajusta al umbral base dispuesto la propuesta económica presentada por la **Compañía F & S ELECTRICA Y MONTAJES, S.R.L.**

**POR CUANTO:** A que el día once (11) del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019), mediante la comunicación No. ADM/EGEHID-044-2019 **LA EGEHID** procedió a la notificación a la **Compañía F & S, ELECTRICA Y MONTAJES, S.R.L.**, de la adjudicación para **LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) SERPENTINES REFRIGERANTES, PARA SER UTILIZADOS EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA TAVERA,** por ser la suya la más conveniente para la Institución.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**
Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bien:** Producto elaborado a partir de materias primas, descrito en el objeto de este contrato.

**Contrato**: El presente documento.

**El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos**: Las contenidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-216**.

**La Propuesta Técnica y Económica**: presentada por la **Sociedad F&S ELECTRICA Y MONTAJES, S.R.L.,** el 27 de diciembre de 2018, mediante oferta económica de fecha 27 de diciembre de 2018.

**Comparación de Precios**: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

**Monto del Contrato**: El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor**: Oferente/Proponente que habiendo participado en un Concurso por Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra el o los productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro**: La entrega de los Bienes Adjudicados lo hará el Oferente conforme a su oferta económica de fecha 27 del mes de diciembre de 2018., en un periodo de ocho (08) semanas máximo.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.

b) Llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-216**.

c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la **Compañía F&S ELECTRICA Y MONTAJES, S.R.L.,** depositada el 27 de diciembre de 2018, mediante oferta económica de fecha 27 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA EGEHID,** a su vez, se compromete a comprar, el Bien detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) SERPENTINES REFRIGERANTES, PARA SER UTILIZADOS EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA TAVERA.**

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las condiciones establecidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-216**.

- **EL PROVEEDOR** deberá entregar los Bienes requeridos por la **EGEHID,** en el **Almacén de EGEHID en Quita Sueño**, Haina, Provincia de San Cristóbal.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 (RD$3,809,660.00)**.

4.2 **LA EGEHID** hará los desembolsos a **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA EGEHID,** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención al cronograma previamente establecido.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

**5.1 LA EGEHID** dará al **PROVEEDOR** Un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 00/100 (RD$761,932.00),** a la firma del presente contrato, contra entrega de Fianza de Anticipo.

**5.2** Un segundo pago de un quince por ciento (15%), contra presentación del diseño y planos, para ser aprobado por la EGEHID.

**5.3** Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%), contra presentación de la orden de compra al fabricante.

**5.4** Cuarto pago de un quince por ciento (15%), contra entrega de los papeles de embarque y protocolos de pruebas en fabrica.

**5.5** Un quinto y último pago del restante treinta por ciento (30%), contra entrega de los equipos en almacén y carta de aceptación de la Gerencia de Mecánica.

**PARRAFO: EL PROVEEDOR** autoriza formal y expresamente a **EGEHID** para que proceda a realizar el descuento de la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD$7,500.00),** del primer pago para Legalización Notarial del presente Contrato.

## ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá ocho (08) semanas, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la entrega los Bienes solicitados.

## ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la referida Convocatoria.

## ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA EGEHID**.

## ARTÍCULO 10: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

**10.1 LA EGEHID** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA EGEHID**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

## ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

## ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

## ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

## ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo**, EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro

de fidelidad a entera satisfacción de **LA EGEHID** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA EGEHID** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

**ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

**PARRAFO I**. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 17 IDIOMA OFICIAL.-**

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

**ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-**

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-**

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una **de LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

**POR LA EGEHID**

**ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO**
Administrador

**POR EL PROVEEDOR**

**ING. FANGIO RAFAEL REYES RAMIREZ**

Yo, _____, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 3101, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente, en mí presencia, por los señores **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO E ING. FANGIO RAFAEL REYES RAMIREZ,** cuyas generales y calidades constan, quienes declaran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

_____
**NOTARIO PÚBLICO**